

4:35 pm
04 ENE 2022
Secretaría Gerencia Administración
N° de Ingreso

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 157-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 13 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 055-2021, el Memorando N° 032-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Resolución de Gerencia General N° 091-2021-EPS-M/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, la Directiva N° 040-2021-ESP MOYOBAMBA S.A/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, el Memorando Múltiple N° 175-2021-EPS-M/GG, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Acta de Acuerdo N° 04-2021-EPS-M/GG/GC, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Informe N° 109-2021-EPS-M-GC, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Acta de Acuerdo N° 002-2021-EPS-M/GG/GC, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Informe N° 125-2021-EPS-M-GC, de fecha 13 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Comercial de accionariado municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.

Que, con Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece en la primera disposición final la modificatoria de los numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, que establece la Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones, contemplándose: "Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N.º 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N.º 029-2020 y que se reincorporen al trabajo deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.(...)"

Asimismo, la acotada norma establece en sus disposiciones complementarias finales (...) Segunda: Vigencia "Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021."

Que, con el Memorando N° 032-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento del trabajador Alpino Mozombite Vásquez, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial, la totalidad de horas pendientes por devolver, al habersele otorgado licencia con goce de haber compensable por reducción de personal al mínimo por COVID -19 y reducción de horario.

Que con Resolución de Gerencia General N° 091-2021-EPS-M/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, formaliza la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable ocasionadas por el COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", aprobada por la Comisión de Dirección transitoria de la EPS Moyobamba S.A, con Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2021-de fecha 29 de setiembre 2021.

Que, con Directiva N° 040-2021-ESP MOYOBAMBA S.A/GG, de fecha 01 de octubre del 2021, denominada "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable ocasionadas por el COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A", se establece el procedimiento a tener en cuenta para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable ocasionadas por el COVID-19, del personal de la EPS Moyobamba S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 157-2021-EPS-M/GG

Que, con Memorando Múltiple N° 175-2021-EPS-M/GG, de fecha 03 de noviembre del 2021, la Gerencia General solicito a las Gerencias de línea efectuar como jefes inmediatos los acuerdos con sus respectivos trabajadores, para la devolución de horas acumuladas, así como remitir las respectivas actas de acuerdo para su formalización a través de acto resolutivo.

Que, con Acta de Acuerdo N° 06-2021-EPS-M/GG/GC, de fecha 03 de noviembre del 2021, suscriben trabajador Alpino Mozombite Vásquez, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial, Señor Marco Antonio del Castillo Rodríguez, en calidad de jefe de la Oficina de Catastro, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial, no llegando a ningún acuerdo, pero teniendo como observación que el trabajador solicita que la Entidad defina el horario para el recupero de horas.

Que, con Informe N° 109-2021-EPS-M-GC, de fecha 03 de noviembre del 2021, la Gerencia Comercial remite el Acta de Acuerdo N° 06-2021-EPS-M/GG/GC, correspondiente al trabajador Alpino Mozombite Vásquez, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial.

Que, con Acta de Acuerdo N° 002-2021-EPS-M/GG/GC, de fecha 13 de diciembre del 2021, suscriben el trabajador Alpino Mozombite Vásquez, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial, el Señor Jorge Martínez Monsalve, en calidad de jefe de la Oficina de Catastro, Medición y Facturación (e), los siguientes acuerdos: "1) Se acuerda establecer que la modalidad de compensación de horas no laboradas por COVID -19 año 2020, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

HORARIO LABORAL NORMAL:

- De lunes a viernes: De 07:00 am a 03:30 pm (horario corrido con media hora de refrigerio (01:00 pm a 01:30 pm))
- Sábado: De 08:00 am a 01:00 pm

HORAS POR COMPENSAR:

- De lunes a viernes: 03:30 pm a 05:30 pm (2 horas diarias)

HORAS EXTRAORDINARIAS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS COMERCIALES (TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE RECIBOS) A COMPENSAR:

- De lunes a viernes: 06:00 am a 07:00 am (1 hora diaria)

Que, con Informe N° 125-2021-EPS-M-GC, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Gerencia Comercial remite el Acta de Acuerdo N° 002-2021-EPS-M/GG/GC, correspondiente al trabajador Alpino Mozombite Vásquez, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial.

Que, conforme al corte administrativo al 30 de noviembre del 2021, respecto a las horas por compensar del trabajador Alpino Mozombite Vásquez, se advierte la cantidad de **399 horas** equivalente a **50 días** pendientes de devolución.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba; por lo expuesto:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 157-2021-EPS-M/GG

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y la jefe de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR la suscripción del Acta de Acuerdo N° 002-2021-EPS-M/GG/GC, correspondiente al trabajador **ALPINO MOZOMBITE VÁSQUEZ**, en calidad de Operario de Medición de la Gerencia Comercial, respecto a la devolución de horas acumuladas al habersele otorgado licencia con goce de haber compensable por reducción de personal al mínimo por COVID -19 y reducción de horario

ARTICULO SEGUNDO. –ESTABLECER, que la compensación de horas, serán ejecutadas de común acuerdo entre el empleador y el trabajador de la siguiente manera:

Se acuerda establecer que la modalidad de compensación de horas no laboradas por COVID -19 año 2020, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

HORARIO LABORAL NORMAL:

- De lunes a viernes: De 07:00 am a 03:30 pm (horario corrido con media hora de refrigerio (01:00 pm a 01:30 pm))
- Sábado: De 08:00 am a 01:00 pm

HORAS POR COMPENSAR:

- De lunes a viernes: 03:30 pm a 05:30 pm (2 horas diarias)

HORAS EXTRAORDINARIAS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS COMERCIALES (TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE RECIBOS) A COMPENSAR:

- De lunes a viernes: 06:00 am a 07:00 am (1 hora diaria)

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, que la compensación de horas acordadas, serán formalizadas en forma diaria mediante papeleta de autorización de ingreso fuera de horario de trabajo, el cual deberá ser visado por el jefe inmediato, el vigilante de turno y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, la realización del control de las horas compensadas del trabajador con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Moyobamba 04-01-22
 Pase a: OTI
 Para: Publicación
 Gerencia



EPS - MOYOBAMBA S.A.
 Abog. Catalina Florde Serván
 GERENTE GENERAL

